

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 30 DIC 2020

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República" de suministro, colocación y puesta en marcha de dos compresores;

RESULTANDO: I) que el Departamento Infraestructura de la Presidencia de la República informó que la empresa ULISES PUIG Cia. S.A., responsable de la instalación del aire acondicionado en Torre Ejecutiva, es el único Centro Autorizado de Servicio dentro de todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, siendo los únicos proveedores en plaza con stock de repuestos originales;

II) que actualmente, en el sistema de aire acondicionado de la Torre Ejecutiva, hay un compresor roto en uno de los tres enfriadores centrales y además los compresores han cumplido ya diez años en funcionamiento, siendo este su plazo máximo útil estimado;

CONSIDERANDO: I) que procede disponer la presente compra directa, al amparo de la excepción prevista en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el cual se autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

III) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;


EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1°.- Autorízase la compra Directa por Excepción a la empresa ULISES PUIG Cia. S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es el suministro, colocación y puesta en marcha de dos compresores, por un precio individual de U\$S 39.906 (dólares dólares estadounidenses treinta y nueve mil novecientos seis), resultando el total de la erogación autorizada en la presente Resolución en U\$S 79.812 (dólares estadounidenses setenta y nueve mil ochocientos dos).

2°.- La erogación resultante de la presente compra se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Objeto del Gasto 198, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República y pase, a sus efectos, al Departamento de Adquisiciones.


HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República